



Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

RES. N° 569 /2010

VISTO:

La Actuación N° 27343/09, la Constitución de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.502, el dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial N° 16/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia, el Secretario Legal y Técnico del Consejo de la Magistratura ha solicitado a la Comisión dictaminante que considere el texto de reglamentación de la Ley 1.502, propuesto por el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales.

Que el artículo 42 de la Constitución local "*Garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades*". A su vez, al referirse al régimen de empleo público ratifica dicha impronta al asegurar "*un cupo de cinco por ciento calculado sobre la totalidad del personal para las personas con necesidades especiales*" (artículo 43).

Que en este sentido, la Ley 1.502 ha tenido por objeto dar cumplimiento a la manda constitucional al regular la incorporación de personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento calculado sobre la totalidad del personal que revista en la Planta Permanente del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, comprendido el Poder Judicial.

Que por otro lado, es función del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires reglamentar dicha ley para su aplicación en el ámbito del Poder Judicial local, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Que a fin de cumplir en tiempo y forma con la incorporación de las personas con discapacidad resulta necesario tomar medidas urgentes que respeten los principios de la accesibilidad y razonabilidad, por lo cual se debe establecer la prioridad en la cobertura de los cargos vacantes para aquellas personas con discapacidad que observen condiciones de idoneidad para el puesto o cargo que deba cubrirse.

Que para llevar adelante el objetivo de la mencionada norma es necesario permitir el ingreso de personas con discapacidad a la carrera judicial en cargos en los que puedan desarrollar adecuadamente las tareas propias de aquéllos.

Que conforme lo dispuesto por la Ley 1.502, la autoridad de aplicación debe ser la máxima autoridad en materia de recursos humanos de cada jurisdicción.

Que en este sentido, dicha autoridad de aplicación debe tener facultades tanto sobre el área administrativa como jurisdiccional del Poder Judicial y deberá establecer un plan de seguimiento tanto general como particular para la más rápida y



ANEXO I Res. CM N° 569/2010

**REGLAMENTO PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD AL PODER JUDICIAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**Artículo 1°:** A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1.502 debe entenderse como persona con discapacidad a toda aquella que acredite su condición mediante certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, o el organismo que el futuro cumpla esta función, en los términos y con el contenido previstos en el artículo 3 de la Ley 22.431.

**Ámbito de aplicación**

**Artículo 2°:** El presente reglamento rige para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

**Prioridad**

**Artículo 3°:** Toda vez que el cupo mínimo del cinco (5) por ciento previsto por la Ley 1.502 se encuentre comprometido será prioritario cubrir todos los cargos disponibles en el Poder Judicial de la CABA mediante la designación de personas que, teniendo idoneidad para el cargo, acrediten tener discapacidad en los términos del Artículo 1° del presente reglamento.

**Autoridad de aplicación**

**Artículo 4°:** La autoridad de aplicación será la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad, en adelante "la Oficina", perteneciente a la Dirección de Factor Humano, o en el futuro la dependencia que la suplante.

**Registro de Trabajadores con Discapacidad del Poder Judicial de la CABA**

**Artículo 5°:** La Oficina elaborará el Registro de Trabajadores con Discapacidad del Poder Judicial de la CABA con el objeto de establecer el grado de cumplimiento del cupo del cinco (5) por ciento. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 1.502, mantendrá el Registro actualizado en la página de Internet.

**Artículo 6°:** El Registro de Trabajadores con Discapacidad del Poder Judicial de la CABA contendrá:

- a) Datos personales
- b) Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente
- c) Estudios
- d) Antecedentes laborales
- e) Dependencia en la que presta servicios
- f) Información sobre el vínculo laboral que mantiene con el Poder Judicial de la Ciudad.
- g) Información sobre su vida laboral, incluyendo fecha de ingreso, pases, licencias, sanciones, necesidades particulares de infraestructura y toda otra información que la autoridad de aplicación considere de utilidad.

**Registro de Aspirantes a ingresar al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Adecuación del formulario de inscripción.**



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PARA PERSONAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Nro. de inscripto

1.1. Apellido

1.2. Nombre

2.1. Cargo:   Auxiliar                         Auxiliar de Servicio   

2.2. Experiencia Judicial   

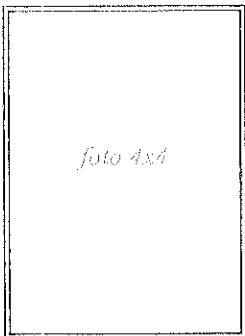
3.1. Edad

3.2. Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)

3.3. Tipo de Documento

3.4. Nro. de Documento

3.5. C.U.I.T./C.U.I.L



4.      Mujer                                     Varón   

5. Domicilio Constituido

5.1. Calle

5.2. Nro.

5.3. Piso y Depto.

5.4. C.P.

5.5. Localidad  
**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

5.6. Teléfono

5.7. Correo Electrónico (en el que acepto se realicen notificaciones)

6. Domicilio Real

6.1. Calle

6.2. Nro.

6.3. Piso y Depto.

6.4. C.P.

6.5. Localidad

6.6. Teléfono

7. Estudios Completos

7.1. Primario

7.2. Terciario

7.3.1. Secundario

7.3.2. Estudiante de Abogacía

7.4.1. Universitario

7.4.2. Abogado

7.4.3. Fecha de Expedición del Título de Abogado (dd/mm/aaaa)

8. Certificado de discapacidad

Si

No

8.1. Adaptaciones o necesidades requeridas: .....  
.....  
.....

Declaro bajo juramento la veracidad de los datos consignados anteriormente.

.....  
FIRMA

.....  
ACLARACIÓN

Nota: La inscripción queda sujeta a posterior verificación de los requisitos exigidos para la inscripción, por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PARA SER LLENADO POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Fotocopia del Título	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Fotocopia del D.N.I.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Fotografía	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Observaciones: .....  
.....  
.....

**INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASPIRANTES PARA PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

1. Complete el formulario por duplicado a máquina o con letra de imprenta legible y con una cruz (x) donde corresponda.
2. El domicilio constituido debe fijarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A ese domicilio se dirigirá cualquier notificación que se le envíe.
3. Acompañe su curriculum vitae. Debe agregar fotocopias de la documentación que acredite los antecedentes consignados en aquél.
4. Acompañe fotografía actual, tamaño 4x4.
5. Acompañe fotocopia de su D.N.I.: páginas 1 y 2 y en la que conste su último domicilio real.